Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

Decreto de 22 de Julio

En la Villa de Ruiza en veinte y dos de Julio de mill setez.tos quarenta y cinco los Señores D. Juan Manuel Velez de Guebara Cavallero del orden de Santiago Capitan Aguerra Gobernador de esta Villa y Partido por S. Mag.d Lic.do D. Thomas Bravo Molero Abogado de los R.s Consejos Alcalde mayor de esta V.a D. Martin talon y Marin Alferez ma.r D.n Lorenzo Marin Melg.s Alg.l ma.r en propiedad, D. Joseph Belmudez talon, Teniente de nuebo acrecentado, D. Antonio Buitrago y Angosto, D. Pedro Marin Ang.to Prov.r Sindico General, D. Joseph Alvarez de Aledo, D.n Lorenzo Padilla talon, D. Joseph Marin de Padilla y D. Ymes Guardiola y Rueda, R.s Consejo Justizia y R.xim.to de esta dha Villa estando Juntos en su Ayuntam.to como lo han de costumbre para tratar y conferir las cosas pertenez.tes al servizio de ambos M.s bien y utilidad de esta Rep.ca acordaron lo siguiente

En este Ayuntam.to el Señor Gov.r dijo que ya le consta a esta Villa la General orden de S. Mag.d para la prision, y